PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. **304-2019-TCE (ACUMULADA)**, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN INCIDENTE DE RECUSACIÓN

CAUSA No. 304-2019-TCE (Acumulada)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano 12 de noviembre de 2020. A las 13h35.- **VISTOS:** Agréguese al expediente:

a) Copia certificada de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria Jurisdiccional del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral Nro. 105-2020-PLE-TCE.
b) Copia certificada del Oficio Nro. TCE-SG-2020-0192-O, de 30 de octubre de 2020, suscrito por el Secretario General de este Tribunal y remitido al magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, Juez Suplente de este Órgano Jurisdiccional..
c) Copia certificada del Oficio Nro. TCE-SG-2020-0193-O, de 30 de octubre de 2020, dirigido a la abogada Ivonne Coloma Peralta, Jueza Suplente de este Órgano Jurisdiccional., suscrito por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
d) Copia certificada del Oficio Nro. TCE-SG-2020-0194-O, de 30 de octubre de 2020, suscrito por el secretario general de este Tribunal y remitido al doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, Juez Suplente de este Órgano Jurisdiccional..
e) Copia certificada del Oficio Nro. TCE-SG-2020-0195-O, de 30 de octubre de 2020, suscrito por el Secretario General de este Tribunal y remitido al abogado Richard Honorio González Dávila, Juez Suplente de este Órgano Jurisdiccional..
f) Copia certificada del Oficio Nro. TCE-SG-2020-0196-O, de 30 de octubre de 2020, dirigido al doctor Roosevelt Macario Cedeño López, Juez Suplente de este Órgano Jurisdiccional., suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
g) Resolución Nro. PLE-TCE-1-31-10-2020-EXT, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el 31 de octubre de 2020.
h) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0636-O, de 09 de noviembre de 2020, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, remitido a la jueza y jueces suplentes de este Órgano Jurisdiccional..
i) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0642-O, de 09 de noviembre de 2020, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, remitido a la jueza y jueces Suplentes de este Órgano Jurisdiccional.
j) Informe de realización de sorteo de recusación jurisdiccional y acta de sorteo No. 125-09-11-2020-SG.

PRIMERO.- ANTECEDENTES.-

1. El 30 de julio de 2019, a las 17h37, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral una denuncia suscrita por el abogado Gavino Vargas Salazar, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en contra de la señora Mónica Patricia Álvarez Bonilla, causa a la que Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 304-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado el 31 de julio de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

2.- Mediante auto dictado el 05 de agosto de 2019, a las 10h25, el Juez de instancia, admitió a trámite la denuncia presentada.

3.- Auto de 20 de agosto de 2019, a las 16h30, mediante el cual, el Juez de instancia, en lo principal resolvió: **a)** agregar documentación al expediente; **b)** acumular a la causa Nro. 304-2019-TCE, las siguientes causas, remitidas por la Jueza y Jueces del Órgano: 305-2019-TCE, 309-2019-TCE, 306-2019-TCE, 315-2019-TCE, 307-2019-TCE, 311-2019-TCE, 314-2019-TCE, 308-2019-TCE, 303-2019-TCE, 312-2019-TCE, 302-2019-TCE, 310-2019-TCE y 313-2019-TCE; **c)** por efectos de la acumulación, dispuso que en adelante la causa se denominaría **304-2019-TCE, 305-2019-TCE, 309-2019-TCE, 306-2019-TCE, 315-2019-TCE, 307-2019-TCE, 311-2019-TCE, 314-2019-TCE, 308-2019-TCE, 303-2019-TCE, 312-2019-TCE, 302-2019-TCE, 310-2019-TCE y 313-2019-TCE ACUMULADAS**; **d)** suspender el plazo para resolver la causa; y, **e)** señalar día y hora para la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

4.- Sentencia dictada por el Juez de Instancia el 02 de septiembre de 2019, a las 19h00, mediante la cual resolvió:

> ***PRIMERO:*** *Declarar que la señora Mónica Patricia Álvarez Bonilla, en su calidad de responsable del manejo económico del "Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana OPCIÓN, lista 61 de Cotopaxi" para las dignidades de* ***a)*** *alcalde de los cantones Sigchos y Latacunga;* ***b)*** *prefecto de Cotopaxi;* ***c)*** *concejales urbanos de los cantones Salcedo, Sigchos y Latacunga;* ***d)*** *concejales rurales de los cantones Sigchos y Salcedo; y,* ***e)*** *vocales de las juntas parroquiales rurales de las parroquias de: Panzaleo, cantón Salcedo; Chugchilán, cantón Sigchos; Isinlivi. Cantón Sigchos; Palo Quemado, cantón Sigchos; Toacazo, cantón Latacunga; y, San Juan de Pastocalle, cantón Latacunga, incumplió la obligación de presentar los informes de cuentas de campaña electoral previsto en el artículo 233 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, e incurrió en la prohibición establecida en los numerales 1 y 4 del artículo 275 de la norma ibidem.*
>
> ***SEGUNDO:*** *Sancionar a la señora Mónica Patricia Álvarez Bonilla, responsable del manejo económico del* ***"Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana OPCIÓN, Lista 61 de Cotopaxi"****, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0502794662, con la suspensión de sus derechos políticos por el lapso de un mes contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia.*
>
> ***TERCERO:*** *Imponer a la señora Mónica Patricia Álvarez Bonilla, responsable del manejo económico del* ***"Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana OPCIÓN, lista 61 de Cotopaxi"*** *la multa equivalente a cuatro remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general (un mil quinientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), valor que será depositado en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en la que cause ejecutoria la presente sentencia, en la cuenta "multas" del Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.*
>
> ***CUARTO:*** *Una vez ejecutoriada la presente sentencia, ofíciese con copia certificada de la sentencia al Registro Civil, Identificación y Cedulación, al Ministerio del Trabajo, Consejo Nacional Electoral y a la Dirección de Tecnología del Tribunal Contencioso Electoral.*

5.- Escrito en (3) tres fojas, suscrito por la señora Mónica Patricia Álvarez Bonilla, presentado el 05 de septiembre de 2020, a las 16h38, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia dictada por el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal, al escrito se adjuntaron (33) treinta y tres fojas en calidad de anexos.

6.- Auto de 10 de septiembre de 2019, mediante el cual el Juez de instancia, concede el recurso de apelación interpuesto dentro de la presente causa y se dispone remitir el expediente a la Secretaría General para que se continúe con el trámite correspondiente.

7.- Con Memorando Nro. TCE-AETM-JL-057-2019, de 11 de septiembre de 2020, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, remite el expediente de la Causa Nro. 304-2019-TCE, 305-2019-TCE, 309-2019-TCE, 306-2019-TCE, 315-2019-TCE, 307-2019-TCE, 311-2019-TCE, 314-2019-TCE, 308-2019-TCE, 303-2019-TCE, 312-2019-TCE, 302-2019-TCE, 310-2019-TCE y 313-2019-TCE ACUMULADAS, a la Secretaría General de este Tribunal.

8.- Informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional, acta de sorteo Nro. 010-12-09-2019-SG y razones sentadas por el Secretario General, en las que certifica que mediante sorteo electrónico efectuado el 12 de septiembre de 2019, a las 16h55, le correspondió la sustanciación de la causa a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal.

9.- Auto de admisión a trámite, dictado por la Jueza Sustanciadora, el 13 de septiembre de 2019 a las 15h15.

10.- Auto dictado por la Jueza Sustanciadora el 30 de septiembre de 2019, a las 12h41, mediante el cual se dispone al Secretario General se convoque al juez suplente que corresponda para integrar el pleno jurisdiccional para conocer y resolver el recurso de apelación presentado en la presente causa.

11.- Oficios Nros. TCE-SG-OM-2019-0909-O y TCE-SG-OM-2019-0912-O, de 30 de septiembre de 2019 y 03 de octubre de 2019, remitidos por el secretario general al magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, Primer Juez Suplente de este Tribunal.

12.- Mediante sentencia expedida el 17 de octubre de 2019 a las 13h46, dentro del recurso de apelación interpuesto por la señora Mónica Patricia Álvarez Bonilla, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió: *"PRIMERO.- Declarar la nulidad del documento de 12 de agosto de 2019 a las 08h30 (...) por haber incurrido el juez a quo en una omisión de solemnidad sustancial al no haber firmado dicho documento; SEGUNDO.- Declarar la nulidad de todo lo actuado a partir de fojas 524 a 527 y vuelta del expediente electoral, esto es, desde el auto de 20 de agosto de 2019, a las 16h30, por haber incurrido el juez de primera instancia en una omisión de solemnidad sustancial al no ordenar la acumulación de la causa No. 310-2019-TCE a la causa signada con el número 304-2019-TCE; TERCERO.- Disponer al doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de primera instancia encauzar el presente expediente, ordenando que las causas números 305-2019-TCE; 309-2019-TCE; 306-2019-TCE; 315-2019-TCE; 307-2019-TCE; 311-2019-TCE; 314-2019-TCE; 308-2019-TCE; 303-2019-TCE; 312-2019-TCE; 302-2019-TCE; 310-2019-TCE y 313-2019-TCE se acumulen a la causa No. 304-2019-TCE y proceda nuevamente a la sustanciación de la causa, observando las garantías del debido proceso y el derecho a la defensa de las partes procesales".*

13.- Con Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0286-M, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, en cumplimiento de lo resuelto por el Pleno del Tribunal, remite al doctor Ángel Torres Maldonado, el expediente de la Causa Nro. 304-2019-TCE, 305-2019-TCE, 309-2019-TCE, 306-2019-TCE, 315-2019-TCE, 307-2019-TCE, 311-2019-TCE,

314-2019-TCE, 308-2019-TCE, 303-2019-TCE, 312-2019-TCE, 302-2019-TCE, 310-2019-TCE y 313-2019-TCE ACUMULADAS.

14.- Mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2019, a las 11h30, el juez doctor Ángel Torres Maldonado dispuso: *"Acumular y por consiguiente sustanciar dentro de un mismo proceso las causas 305-2019-TCE; 309-2019-TCE; 306-2019-TCE; 315-2019-TCE; 307-2019-TCE; 311-2019-TCE; y 314-2019-TCE..."*.

15.- Con auto de 18 de noviembre de 2019, a las 10h30, dictado por el Juez de instancia, en lo principal dispuso: a) Acumular y por consiguiente sustanciar dentro de un mismo proceso las causas 308-2019-TCE; 303-2019-TCE; 312-2019-TCE; 302-2019-TCE; 310-2019-TCE y 313-2019-TCE b) Señalar para el jueves 21 de noviembre de 2019, a las 10h00, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi.

16.- El 19 de noviembre de 2019, a las 08h45, la señora Mónica Patricia Álvarez Bonilla, presenta incidente de recusación en contra del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de instancia de la presente causa.

17.- Mediante auto dictado el 19 de noviembre de 2019, a las 15h30, por el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de instancia dentro de la presente causa, dispuso la suspensión de la tramitación y el plazo para resolver la causa principal conforme lo dispone el artículo 5 del Reglamento de Sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral, vigente a la fecha de interposición del incidente.

18.- Por sorteo electrónico efectuado el 21 de noviembre de 2019, a las 16h50, a través del cual correspondió el conocimiento del presente incidente de recusación al juez electoral doctor Joaquín Viteri Llanga, conforme se constata del Acta de Sorteo No. 035-21-11-2019-SG y la razón sentada por el abogado Álex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

19.- Escrito presentado el 22 de noviembre de 2019 a las 16h42, por el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal, con el que da contestación al incidente de recusación propuesto en su contra.

20.- Mediante Memorandos Nro. TCE-PGR-2020-0009-M, de 06 de enero de 2020; TCE-PRE-2020-0008-M, 08 de enero de 2020; TCE-FM-2020-0047-M, de 19 de febrero de 2020; TCE-JV-2020-0047-M, de 20 de febrero de 2020; la doctora Patricia Guaicha Rivera; doctor Arturo Cabrera Peñaherrera; doctor Fernando Muñoz Benítez; y, doctor Joaquín Viteri Llanga, Jueza y Jueces del Tribunal, presentaron sus excusas dentro de la Causa No. 304-2019-TCE (acumulada), para conocer y resolver el incidente de recusación propuesto en contra del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

21.- Auto de sustanciación dictado el 27 de octubre de 2020, a las 19h56, por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, abogada Ivonne Coloma Peralta, doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, abogado Richard González Dávila y doctor Roosevelt Cedeño López, jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, conformado para conocer y resolver las excusas presentadas por la doctora Patricia Guaicha Rivera; doctor Arturo Cabrera Peñaherrera; doctor Fernando Muñoz Benítez; y, doctor Joaquín Viteri Llanga, Jueza y Jueces del Tribunal, presentaron sus excusas dentro de la Causa No. 304-2019-TCE (acumulada), para conocer y

resolver el incidente de recusación propuesto en contra del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

22.- Mediante convocatoria a Sesión Extraordinaria Jurisdiccional del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral Nro. 105-2020-PLE-TCE, fijada para el día sábado 31 de octubre de 2020, a las 09h00, se convocó para conocer y resolver las excusas presentadas dentro de la presente causa.

23.- Con Oficios Nros. TCE-SG-2020-0192-O, TCE-SG-2020-0193-O, TCE-SG-2020-0194-O, TCE-SG-2020-0195-O y TCE-SG-2020-0196-O, de 30 de octubre de 2020, suscritos por el Secretario General de este Tribunal, se convocó a los jueces suplentes magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, abogada Ivonne Coloma Peralta, doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, abogado Richard González Dávila y doctor Roosevelt Cedeño López, jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver las excusas presentadas por la doctora Patricia Guaicha Rivera; doctor Arturo Cabrera Peñaherrera; doctor Fernando Muñoz Benítez; y, doctor Joaquín Viteri Llanga, Jueza y Jueces del Tribunal, presentaron sus excusas dentro de la Causa No. 304-2019-TCE (acumulada), para conocer y resolver el incidente de recusación propuesto en contra del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

24.- Con Resolución Nro. PLE-TCE-1-31-10-2020-EXT, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el 31 de octubre de 2020, en Sesión Extraordinaria Jurisdiccional del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral Nro. 105-2020-PLE-TCE, se resolvió aceptar las excusas presentadas.

25.- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0636-O, de 09 de noviembre de 2020, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, remitido a la jueza y jueces suplentes, mediante el cual se convoca a integrar el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el incidente de recusación propuesto en contra del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal.

26.- Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0642-O, de 09 de noviembre de 2020, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, remitido a la jueza y jueces suplentes, con el cual se convoca al sorteo electrónico para designar al juez que realizará la ponencia del incidente de la recusación presentada.

27.- Mediante Acta de Sorteo Nro. 125-09-11-2020-SG, de 09 de noviembre de 2020, recayó la competencia como Juez Ponente de la Recusación presentada en la causa No. 304-2020-TCE (acumulada), al doctor Roosevelt Cedeño López, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

En razón de los antecedentes expuestos, en mi calidad de Juez Ponente de la recusación presentada dentro de la causa No. 304-2020-TCE (acumulada), **AVOCO** conocimiento y **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por Secretaría General hágase conocer a la recusante señora Mónica Patricia Álvarez Bonilla y al recusado doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, que la ponencia del incidente de Recusación interpuesto se encuentra a mi cargo.

SEGUNDO.- Revisado el incidente propuesto por la señora Mónica Patricia Álvarez Bonilla, se verifica que los hechos señalados y presentados se refieren a las "Elecciones Seccionales del año 2019"; por tanto, conforme lo previsto en la Disposición General Décimo Tercera, de la

Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el presente incidente de recusación presentado en la presente causa, se lo sustanciará con la normativa vigente a esa fecha, esto es, el Reglamento de Sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Registro Oficial N°145 de 21 de diciembre de 2017.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto a:

3.1. Al denunciante, abogado Gavino Vargas Salazar, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi y a su abogado defensor, doctor Gerardo Rueda Osorio, en los correos electrónicos: gavinovargas@cne.gob.ec; gerardorueda@cne.gob.ec; y en la casilla contencioso electoral Nro. 036.

3.2. A la señora Mónica Patricia Álvarez Bonilla, en la dirección de correo electrónico: gram_s99@yahoo.com.

3.3. Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec , así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

3.4. Al doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en los correos electrónicos: angel.torres@tce.gob.ec y angeltm63@hotmail.com

CUARTO.- Continúe actuando el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Roosevelt Cedeño López, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
FM